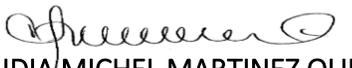


SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, 12 de agosto de 2022. Se deja constancia que el día 11 de agosto de 2022 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderada judicial para subsanar la demanda, lo cual no hizo, guardó silencio. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....3 de agosto 2022.
Notificación por estado.....4 de agosto de 2022.
Términos ejecutoria.....5, 8 y 9 de agosto de 2022
Términos para subsanar.....del 5 al 11 de agosto de 2022.
Vencimiento para subsanar11 de agosto de 2022


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Mediante auto del 3 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL, presentado a través de apoderada judicial por los señores LUZ MARINA GARCÍA de CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA, se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderada judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL presentada a través de apoderada judicial por los señores LUZ MARINA GARCÍA de CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

Auto Interlocutorio No. 730
Radicado No. 2022-00268
Solicitantes: LUZ MARINA GARCÍA DE CARRILLO y JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA
Proceso: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 121 del 18 de agosto de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de
dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del
auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.